

Monitor Semanal

Departamento de Asesoramiento Tributario y Legal

Tributario y Legal

- IRPF – Partidas otorgadas en especie.
Actualización de valores para el ejercicio 2017 de las partidas otorgadas en especie.
- Solicitud para trabajar durante el segundo período de la licencia de la construcción.
Se estableció un plazo límite para la presentación de las solicitudes.

Tributario y Legal

IRPF – Partidas otorgadas en especie

El Título 7 T.O. 1996 dispone que el PE establecerá los criterios de valuación para los bienes y servicios recibidos en pago, permuta y en general en la determinación de las rentas en especie.

En esta línea, el decreto reglamentario del IRPF establece que las propinas, viáticos y otras partidas similares provenientes del trabajo en relación de dependencia serán valuadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16.713 (Ley de Seguridad Social). Cuando no existan normas de valuación específica se aplicaran las normas de rentas en especie del IRAE.

También se faculta a la DGI a fijar montos fictos para el cálculo de las rentas recibidas en especie siempre que estos fictos no estén establecido en la Ley 16.713 y sus reglamentaciones.

Los montos fijados por la DGI no pueden superar los importes reales y son actualizados al 1 de enero de cada año en función del Índice de Precios al Consumo. Si bien, a la fecha la DGI no ha publicado aún los importes para 2017, los hemos estimado aplicando el mencionado índice:

Actualización de valores para el ejercicio 2017 de las partidas otorgadas en especie



Valores para el 2017

Partida	Característica	Ficto 2017
Servicio de Guardería – ficto por hijo - Alimentación en el lugar de trabajo (almuerzo o cena)	mensual	\$ 1.006
Alimentación con rendición de cuentas	por prestación	\$ 40
Becas de estudio para hijos de los funcionarios de instituciones de enseñanza, en el propio establecimiento educativo	por prestación	\$ 40
Becas de estudio para hijos de los funcionarios de instituciones de enseñanza, en el propio establecimiento educativo	mensual	\$ 1.006
Transporte de ida y vuelta al lugar de trabajo	diario	\$ 10
Servicios locativos para vacacionar a cargo del empleador	diario	\$ 201

Alimentación

Este beneficio incluye almuerzo o cena, pudiendo otorgarse en el lugar de trabajo o a través de rendición de cuentas. En ambos casos se aplicará el ficto.

En los casos que la alimentación se otorgue a través de "Tickets" o en efectivo por día de trabajo, deberá tomarse el valor real y no el ficto.

Vivienda

Puede ser otorgado:

- En especie, aportando una vivienda a los dependientes, sea de propiedad del empleador o arrendada mediante pago directo de éste.
- En efectivo, reintegrando el costo mensual del arrendamiento contra presentación de comprobante o la entrega de una suma genérica con ese destino sin rendición de cuentas.



Cuando sea en especie deberá gravarse en base al ficto mensual que actualmente asciende a 10 Bases Fictas de Contribución (BFC) equivalentes a \$ 9.366.

Cuando lo sea en efectivo corresponde definir con rendición corresponderá gravarla por el ficto mencionado. En cambio, si es sin rendición deberá computarse por el importe real.

Los gastos por consumos tales como electricidad, agua y gastos comunes, no están incluidos en el ficto por lo que deberán computarse por su importe real.

Tributario y Legal

Solicitud para trabajar durante el segundo período de la licencia de la construcción.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) emitió una Resolución el 30 de enero pasado, que reglamenta las condiciones para eventuales presentaciones de solicitudes de excepción para trabajar en el segundo período de la licencia que va desde el 10 de abril de 2017 al 15 de abril de 2017.

Condiciones para solicitar excepciones para trabajar en el segundo período de la licencia de la construcción.

Para la solicitud de las excepciones a efectos de trabajar en el segundo período de la licencia de la industria de la construcción, deben cumplirse determinadas condiciones, de modo tal que la falta de cualquiera de ellas será razón suficiente para la denegación del pedido.

Las condiciones a que referimos son:

- a) deberá presentarse el pedido para trabajar en el segundo período de la industria de la construcción debidamente fundamentado,
- b) debe existir un consentimiento expreso del trabajador, presentado de acuerdo a un formato preestablecido,
- c) deberá aportarse la dirección de la obra en cuestión,
- d) detallar el plan alternativo de licencia a regir dentro de los 6 meses siguientes al período trabajado y siempre antes de la finalización de la obra,
- e) en caso de contar con trabajadores extranjeros en la nómina, deberá presentarse junto con el escrito de petición, documentación que acredite estar autorizados a trabajar en Uruguay,
- f) deberá –a su vez- remitirse planilla electrónica (formato Excel, hoja de cálculo, o similares) no en formato PDF, conteniendo la identificación completa de la empresa y dirección de la obra, nombres y apellidos del trabajador y su número de documento de identidad a una determinada casilla de correo.

Plazos para presentación de las solicitudes.

Se estableció un plazo límite para la presentación de las solicitudes.

Aquellas licencias cuyo plan alternativo venza antes del 31 de mayo de 2017 se deberán presentar hasta el día 24 de febrero, y las licencias a usufructuarse con posterioridad al 31 de mayo de 2017, el plazo para la presentación es hasta el día 2 de febrero de 2017 indefectiblemente, dado que dicha fecha tiene directa relación con la transmisión de información al Banco de Previsión Social (BPS) y su debido procesamiento.

Se estableció un plazo límite para la presentación de las solicitudes



Breves

Tributario

- En la página web de la DGI apareció el 30/1/17 la Resolución 439/017 que establece los nuevos valores a efectos de la percepción del Impuesto al Valor Agregado por la venta al público de carnes y menudencias y los fictos para la aplicación de la Resolución 3.832/015.
- Con fecha 01/02/2017 se publicó en el Diario Oficial el Decreto 18/017 que fija en \$ 32.000 mensuales y \$ 384.000 anuales, el límite al que refiere el artículo 64-BIS del Decreto N° 148/007, reglamentario del IRPF, para excluir de las retenciones mensuales y del ajuste anual correspondiente al ejercicio 2017.

Legal

- Se publicó en el Diario Oficial de fecha 30/1/17 la Ley 19.473 que aprueba el Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al Mercosur, suscrito en Brasilia, República Federativa del Brasil el 17 de julio de 2015.
- En la misma fecha se publicó la Ley N° 19.484 que establece nuevas normas de convergencia con los estándares internacionales de Transparencia Fiscal Internacional, prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio, es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación